DATOS RADICACIÓN DEL PROCESO					
No. Radicación: SSAD-			Fecha Radicación:05/04/2024		
INFORMACIÓN DEL PROCESO **Modalidad de Selección**					
Licitación	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima Cuantía	Contratación directa	Régimen Especial
				X	
Procedimiento de selección	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS				
Objeto del Proceso	**"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS ASCENSORES INSTALADOS EN EL EDIFICIO NUEVO DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**				
No. Proceso			No. Contrato	**1322 DEL 28 DE JUNIO DEL 2023**	

ASUNTO				
Proceso de Selección	Modificatorio	Prorroga	**Adición**	**Aclaratorio**
		X		
Cesión	Liquidación	Resciliación	*Otro	
*Cual:				

INFORMACIÓN QUE SE ANEXA			
Ítem	**Descripción**	**Copia/Original**	**Folios**
1	Viabilidad	original	3 Anverso y Reverso
2	Adicional No. 1	original	5 Anverso y Reverso

CONSIDERACIONES

Se radican documentos precontractuales para revisión de la Oficina de Contratación Departamental, de la prorroga No. 01 al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1322 DEL 28 DE JUNIO DEL 2023**, cuyo objeto es: **"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS ASCENSORES INSTALADOS EN EL EDIFICIO NUEVO DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

DATOS DEL PERSONAL ENCARGADO				
Nombres y Apellidos	**Profesión**	**Cargo**	**No. Contacto**	**E-mail**

Laura Cristina Benavides P	Abogada	Prof. de Apoyo Esp	3147671223	crisbenpri@gmail.com

SUSCRIPCIÓN DE SOLICITUD

Nombre: **EDGAR ORLANDO GONZALEZ ORTEGA**	
Cargo: Secretario de Servicios Administrativos	

**Ejemplo: Selección abreviada: Subasta inversa presencial. Concurso de méritos: Abierto. Contratación directa: Prestación de servicios profesionales, etc.*

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha: 05-04-2024
Recibido por: Anderson M
Registro No. 2867
No. Folios: Hora: 17:23

EUROLIFT
NIT. 900.013.681-7 ELEVADORES

San Juan de Pasto, 05 de abril de 2024.

COM-PAS-2024-028
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
Secretaría de Servicios Administrativos
Departamental
Fecha 5-abril-2024
Recibe Damaris.
Hora: 10:00 am

Señores:
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
Ciudad

REF. SOLICITUD PRORROGA CONTRATO MANTENIMIENTO

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta que el Contrato del Asunto tiene fecha de finalización actualmente para el día 7 de abril de 2024, y que a la fecha se ha realizado uno (1) de los tres (3) mantenimientos preventivos presupuestados, los cuales por su naturaleza y de conformidad con la Norma Técnica Colombiana 5926-1, la cual reglamenta que los equipos de transporte vertical deben tener mantenimiento preventivo cada 30 días, se tiene que aún quedan pendiente dos (2) mantenimientos preventivos por realizar correspondientes a los meses de abril y mayo, razón por la cual se solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato en mención hasta el 31 de mayo de 2024

Por lo anterior quedamos atentos a inquietudes y novedades con la mayor vocación de servicio

Cordialmente,

ANDRES BELTRAN
Comercial Servicio al Cliente Mantenimiento Sucursal Pasto
EUROLIFT S.A.S
Cel. 316 3338168
servicioalcliente.pasto@eurolift.com.co

San Miguel Agreda de Mocoa (P), abril de 2024.

Doctor:
Delegado como Ordenador del Gasto
Decreto 075 del 28/02/2023
Gobernación del Putumayo

Asunto: VIABILIDAD INTEGRAL PARA REALIZAR PRORROGA No. 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1322 DEL 28 DE JUNIO DEL 2023.

Objeto: "**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS ASCENSORES INSTALADOS EN EL EDIFICIO NUEVO DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**".

Cordial Saludo,

Que, el Departamento del Putumayo suscribió con **EUROLIFT S.A.S** con **NIT No.** 900.013.681-7, representada legalmente por el señor **PEDRO NEL JIMENEZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.221.675 de Ramiriqui (B), el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1322 DEL 28 DE JUNIO DEL 2023**, cuyo objeto es: **"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS ASCENSORES INSTALADOS EN EL EDIFICIO NUEVO DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO",** por un valor de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($31.000.000) MDA.CTE y un plazo de ejecución de Ocho(8) meses**,** a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.

Que, el día 8 de agosto de 2023, la doctora **KARIN LARISSA MORA BURBANO,** Secretaria de Servicios Administrativos Departamental en calidad de Supervisora y el señor **PEDRO NEL JIMENEZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.221.675 de Ramiriqui (B), obrando en su calidad de Representante Legal de EUROLIFT S.A.S con **NIT No.** 900.013.681-7, suscribieron Acta de Inicio del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1322 DEL 28 DE JUNIO DEL 2023**, estipulando como fecha de inicio el **8 de AGOSTO del 2023** y como fecha de terminación el día **07 de abril del 2023**.

Que, de conformidad, con lo estipulado en el clausulado y en los estudios previos del contrato de la referencia, el valor de mantenimiento preventivo por ambos ascensores asciende a la suma de ($2.760.800) mda.cte mensuales, no obstante, no es posible determinar el valor de los mantenimientos correctivos por tanto estos dependen de los

repuestos que se requieran para su reparación, los cuales serán facturados dentro del mismo contrato previa aprobación de la supervisión.

Que, a la fecha se han realizado Cinco (5) mantenimientos de tipo preventivos y Seis (6) mantenimientos de tipo correctivo, no obstante, por el uso continuo de los elevadores, se requiere realizar el mantenimiento regular de los mismos, el cual es esencial para prevenir averías y asegurar la disponibilidad constante de estos dispositivos, lo que es crucial para la movilidad de empleados, visitantes y personas con necesidades especiales que acceden a nuestras instalaciones.

Que, con fecha 3 de marzo del 2024 se suscribió el Adicional No. 1 al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1322 DEL 28 DE JUNIO DEL 2023,** por valor de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y UN PESOS ($15.427.041) MDA.CTE**, discriminado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Suministro e Instalación Rodamiento 6210	3	$275.247	$825.741
2	Reparación de Maquina	1	$6.318.900	$6.318.900
3	Mantenimiento preventivo	3	$2.760.800	$8.282.400
VALOR TOTAL				**$15.427.041**

Que, teniendo en cuenta que a la fecha se ha realizado uno (1) de los tres (3) mantenimientos preventivos presupuestados, los cuales por su naturaleza y de conformidad con la Norma Técnica Colombiana 5926-1, la cual reglamenta que los equipos de transporte vertical deben tener mantenimiento preventivo cada 30 días, se tiene que aún quedan pendiente dos (2) mantenimientos preventivos por realizar correspondientes a los meses de abril y mayo, razón por la cual se solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato en mención hasta el 31 de mayo de 2024.

Que el objeto del contrato en mención aún no se ha agotado, es decir todavía existe y por lo tanto es viable su ejecución.

Que el contenido del objeto inicial de **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1322 DEL 28 DE JUNIO DEL 2023**, no resultara alterado con prorroga

Que, por lo anterior, en criterio de la Secretaria de Servicios Administrativos Departamental, se concluye que se cumplen en el presente caso con los presupuestos tanto legales, como financieros y de índole técnico para atribuirle viabilidad a la presente Prorroga **No. 01** y su posterior ejecución.

Que, el presente acuerdo no altera, ni modifica la esencia del contrato en cuanto a su objeto global y calidad de los bienes y servicios, alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión.

Que, es un deber de la administración ordenar las adiciones y prórrogas necesarias para responder por la buena ejecución de los contratos y el logro del fin perseguido con la contratación; dado que es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

Que el día 05 de Abril del 2024 EUROLIFT S.A.S con asunto "Solicitud prorroga **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1322 DEL 28 DE JUNIO DEL 2023**" en los siguientes términos: *"Teniendo en cuenta que el Contrato del Asunto tiene fecha de finalización actualmente para el día 7 de abril de 2024, y que a la fecha se ha realizado uno (1) de los tres (3) mantenimientos preventivos presupuestados, los cuales por su naturaleza y de conformidad con la Norma Técnica Colombiana 5926-1, la cual reglamenta que los equipos de transporte vertical deben tener mantenimiento preventivo cada 30 días, se tiene que aún quedan pendiente dos (2) mantenimientos preventivos por realizar correspondientes a los meses de abril y mayo, razón por la cual se solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato en mención hasta el 31 de mayo de 2024".*

De conformidad al artículo 3 de la ley 80 de 1993 que reza "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar convenios y convenios con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", es necesario que se realicen las ampliaciones del plazo a que hay lugar para así cumplir los fines de la administración pública con la ejecución del objeto contractual, por lo tanto desde la Supervisión se considera **VIABLE**, Prorrogar por un término de **hasta el 31 de mayo del 2024**, la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1322 DEL 28 DE JUNIO DEL 2023**

RESUMEN DE FECHAS:

Fecha de suscripción del Contrato	28 de Junio del 2023
Tiempo del contrato	8 meses
Acta de inicio	8 de agosto del 2023
Fecha final inicial	7 de abril del 2024
Solicitud Prorroga No. 01	5 de abril del 2024
FECHA FINAL PRORROGA No. 01	31 de mayo del 2024

Que es un deber de la administración ordenar las modificaciones y prórrogas necesarias para responder por la buena ejecución de los convenios y el logro del fin perseguido con la contratación; dado que es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

Que los documentos anteriormente mencionados hacen parte integral del presente acuerdo y en atención a lo anterior y procediendo al estudio de la ejecución del convenio de la referencia y al cumplimiento del mismo, como Director de Interventoría me permito señalar que resulta viable realizar prorroga No. 01 al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1322 DEL 28 DE JUNIO DEL 2023**, por el termino solicitado.

El presente documento se entiende firmado electrónicamente en el Portal de Contratación Publica Secop II.

PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-GCO-150
	PROCESO	Gestión De Contratación	VERSIÓN	01
	FORMATO	Modificación de Contrato o Convenio	FECHA	29/09/2023

MODIFICATORIO No.		**DEL**		**CONTRATO No.**	1322	**DEL**	2023
ADICIONAL No.							
PRORROGA No.	01						
CONTRATISTA	EUROLIFT S.A.S **NIT No.** 900.013.681-7						

CONTRATO / CONVENIO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		
OBJETO	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS ASCENSORES INSTALADOS EN EL EDIFICIO NUEVO DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**		
VALOR INICIAL	$ 31.000.000		
PLAZO	8 MESES		
CONTRATISTA	**EUROLIFT S.A.S** Representante Legal **PEDRO NEL JIMENEZ ARIAS** C.C No. 4.221.675 de Ramiriqui (B)		
C. C. No.	**NIT No.** 900.013.681-7		
VALOR ADICIÓN 1	$ 15.427.041		
VALOR FINAL (ADICIONADO) DEL CONTRATO O CONVENIO	$ 46.427.041		
FECHA DE INICIO	08/08/2023	**FECHA TERMINACIÓN 1**	07/04/2024
FECHA SUSPENSIÓN 1		**TÉRMINO SUSPENSIÓN 1**	
FECHA REINICIO 1		**FECHA TERMINACIÓN 2**	
FECHA PRORROGA 1	08/04/2024	**PLAZO PRORROGA 1**	31/05/2024

En las instalaciones de la Secretaría de Servicios Administrativos Departamental del Putumayo se reunieron: **EDGAR ORLANDO GONZALEZ** en calidad de Supervisor, y el señor **PEDRO NEL JIMENEZ ARIAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.221.675 de Ramiriqui (B), representante legal de la empresa **EUROLIFT S.A.S** con NIT: 900.013.681-7, en calidad de contratista con el fin de suscribir la presente prórroga del contrato No. **1322 DEL 28 DE JUNIO DEL 2023**, previo las siguientes consideraciones

CONSIDERACIONES

1. La Gobernación del Departamento del Putumayo tiene el deber legal de asumir las responsabilidades que le atañen en su campo especifico de acción, según lo previsto en la Constitución, las leyes, ordenanzas y demás normas que regulan el sector

público y a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, con el fin de que ello redunde en el beneficio de los Administrados y refleje, a la vez, la buena marcha de la Administración.

2. Que, el Departamento del Putumayo suscribió con **EUROLIFT S.A.S** con **NIT No.** 900.013.681-7, representada legalmente por el señor **PEDRO NEL JIMENEZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.221.675 de Ramiriqui (B), el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1322 DEL 28 DE JUNIO DEL 2023**, cuyo objeto es: **"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS ASCENSORES INSTALADOS EN EL EDIFICIO NUEVO DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO",** por un valor de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($31.000.000) MDA.CTE y un plazo de ejecución de Ocho(8) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.

3. Que, el día 8 de agosto de 2023, la doctora **KARIN LARISSA MORA BURBANO,** Secretaria de Servicios Administrativos Departamental en calidad de Supervisora y el señor **PEDRO NEL JIMENEZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.221.675 de Ramiriqui (B), obrando en su calidad de Representante Legal de EUROLIFT S.A.S con **NIT No.** 900.013.681-7, suscribieron Acta de Inicio del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1322 DEL 28 DE JUNIO DEL 2023**, estipulando como fecha de inicio el **8 de AGOSTO del 2023** y como fecha de terminación el día **07 de abril del 2023**.

4. Que, de conformidad, con lo estipulado en el clausulado y en los estudios previos del contrato de la referencia, el valor de mantenimiento preventivo por ambos ascensores asciende a la suma de ($2.760.800) mda.cte mensuales, no obstante, no es posible determinar el valor de los mantenimientos correctivos por tanto estos dependen de los repuestos que se requieran para su reparación, los cuales serán facturados dentro del mismo contrato previa aprobación de la supervisión.

5. Que, a la fecha se han realizado Cinco (5) mantenimientos de tipo preventivos y Seis (6) mantenimientos de tipo correctivo, no obstante, por el uso continuo de los elevadores, se requiere realizar el mantenimiento regular de los mismos, el cual es esencial para prevenir averías y asegurar la disponibilidad constante de estos dispositivos, lo que es crucial para la movilidad de empleados, visitantes y personas con necesidades especiales que acceden a nuestras instalaciones.

6. Que, con fecha 3 de marzo del 2024 se suscribió el Adicional No. 1 al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1322 DEL 28 DE JUNIO DEL 2023,** por valor de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y UN PESOS ($15.427.041) MDA.CTE**, discriminado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Suministro e Instalación Rodamiento 6210	3	$275.247	$825.741
2	Reparación de Maquina	1	$6.318.900	$6.318.900
3	Mantenimiento preventivo	3	$2.760.800	$8.282.400
VALOR TOTAL				**$15.427.041**

7. Que, teniendo en cuenta que a la fecha se ha realizado uno (1) de los tres (3) mantenimientos preventivos presupuestados, los cuales por su naturaleza y de conformidad con la Norma Técnica Colombiana 5926-1, la cual reglamenta que los equipos de transporte vertical deben tener mantenimiento preventivo cada 30 días, se tiene que aún quedan pendiente dos (2) mantenimientos preventivos por realizar correspondientes a los meses de abril y mayo, razón por la cual se solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato en mención hasta el 31 de mayo de 2024.

8. Que el objeto del contrato en mención aún no se ha agotado, es decir todavía existe y por lo tanto es viable su ejecución.

9. Que el contenido del objeto inicial de **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1322 DEL 28 DE JUNIO DEL 2023**, no resultara alterado con prorroga

10. Que, por lo anterior, en criterio de la Secretaria de Servicios Administrativos Departamental, se concluye que se cumplen en el presente caso con los presupuestos tanto legales, como financieros y de índole técnico para atribuirle viabilidad a la presente Prorroga **No. 01** y su posterior ejecución.

11. Que, el presente acuerdo no altera, ni modifica la esencia del contrato en cuanto a su objeto global y calidad de los bienes y servicios, alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión.

12. Que, es un deber de la administración ordenar las adiciones y prórrogas necesarias para responder por la buena ejecución de los contratos y el logro del fin perseguido con la contratación; dado que es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

13. Que el día 05 de Abril del 2024 EUROLIFT S.A.S con asunto "Solicitud prorroga **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1322 DEL 28 DE JUNIO DEL**

2023" en los siguientes términos: *"Teniendo en cuenta que el Contrato del Asunto tiene fecha de finalización actualmente para el día 7 de abril de 2024, y que a la fecha se ha realizado uno (1) de los tres (3) mantenimientos preventivos presupuestados, los cuales por su naturaleza y de conformidad con la Norma Técnica Colombiana 5926-1, la cual reglamenta que los equipos de transporte vertical deben tener mantenimiento preventivo cada 30 días, se tiene que aún quedan pendiente dos (2) mantenimientos preventivos por realizar correspondientes a los meses de abril y mayo, razón por la cual se solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato en mención hasta el 31 de mayo de 2024".*

14. Que, en un Contrato Estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al Contratista.

15. Que, en palabras del Consejo de Estado, "...el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos: **a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario**[1]**; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección**.[2]..."

16. la Sala de Consulta y Servicio Civil en el Concepto 2263 del Consejo de Estado, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993; Insistió en que el ejercicio de la facultad excepcional de la modificación unilateral del artículo 16 de la Ley 80 de 1993, se sujeta al "exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo de la entidad contratante", y en que la modificación

por mutuo acuerdo no depende únicamente de la autonomía de la voluntad sino que se sujeta a límites "emanados del contenido y análisis sistemático del ordenamiento jurídico" Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo su duración, y aún su naturaleza.

17. Que, por lo anterior, en criterio de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y medio ambiente, se concluye que se cumplen en el presente caso con los presupuestos tanto legales, como financieros y de índole técnico para atribuirle viabilidad a la presente **Prórroga No. 01** y su posterior ejecución.

18. Que, el presente acuerdo no altera, ni modifica la esencia del convenio en cuanto a su objeto global, alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión.

19. Que, es un deber de la administración ordenar las adiciones y prórrogas necesarias para responder por la buena ejecución de los convenios y el logro del fin perseguido con la contratación; dado que es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

20. Que se concluye que se cumplen en el presente caso con los presupuestos tanto legales, como financieros y de índole técnico para atribuirle viabilidad a la presente prorroga y su posterior ejecución, bajo las condiciones técnicas establecidas en el contrato inicia y el adicional No 01, ya que se tiene el presupuesto para soportar dicha ejecución y el contrato se encuentra vigente. Por lo anterior expuesto es viable, conveniente y oportuno realizar una prorroga No. 1 al contrato de prestación de servicios No. **1322 DEL 28 DE JUNIO DEL 2023**

CLAUSULAS:

PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. **No. 1322 DEL 28 DE JUNIO DEL 2023,** hasta el día 31 de mayo del 2024.

SEGUNDA: GARANTIAS: El contratista en caso de ser necesario se obliga a actualizar los respectivos amparos ante la aseguradora respectiva para lo cual deberá: 1. Presentar la presente prorroga a la aseguradora correspondiente, a efectos de la modificación de la garantía. El original deberá ser allegado a la oficina de Contratación Departamental de la Gobernación del Putumayo dentro de los cinco (05) días hábiles a partir de la suscripción de la presente prorroga, a efectos de su aprobación, y el Departamento deberá proceder a su aprobación en la plataforma SECOP II.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás clausulas y apartes del contrato No 1548 del 17 de julio de 2023, no modificadas por el presente documentos, continúan vigentes en todas sus partes.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO - El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. En la cual será publicado. Los gastos que ocasione el perfeccionamiento de la presente prorroga serán asumidas por el CONTRATISTA en su totalidad y en ningún momento podrán ser imputados al contrato ni a la Gobernación del Putumayo.

El presente documento se entiende firmado electrónicamente en el Portal de Contratación Pública Secop II.